



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0162-2021-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CH

Sullana, 25 de febrero del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT 20267-2021, que contiene el procedimiento administrativo Extinción y Otorgamiento del Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, tramitado ante la Administración Local de Chira, organizado por el señor Reynaldo Ramírez Alva; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo IV, ítem 1.7 **Principio de Presunción de Veracidad** indica que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 174°, ítem 174.1 **Actuación Probatoria** indica que, cuando la administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los administrados o la naturaleza del procedimiento lo exija, la entidad dispone la actuación de prueba, siguiendo el criterio de concentración procesal, fijando un período que, para el efecto no será menor de tres (03) días ni mayor de quince, contado a partir de su planteamiento. Solo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean **improcedentes** o innecesarios;

Que, el art. 45° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, establece que los derechos de uso de agua se clasifican como: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23°. - Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, numeral 23.1 señala que, producido el cambio de titular o actividad para el cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad. Numeral 23.2 indica que, para efectos de lo señalado en el numeral precedente solo será exigible el documento que acredite la titularidad o posesión legítima del predio a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica y en su numeral 23.3 indica que, en el caso de que el titular del derecho de uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud;

Que, con escrito S/N, de fecha 02 de febrero del 2021 el señor Reynaldo Ramírez Alva, solicita a la Administración Local de Agua Chira Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular para su predio agrícola, ubicado en la Comisión de usuarios del subsector hidráulico Cieneguillo, distrito de Sullana, provincia Sullana y departamento de Piura;

Que, mediante Notificación N° 018-2021-ANA-AAA-JZ-ALA.CH de fecha 05 de febrero del 2021 esta Administración Local de Agua Chira hace de conocimiento al





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0162-2021-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CH

recurrente para que subsane las observaciones realizada a su expediente, debiendo especificar y adjuntar en su descargo la Constancia de usuario hábil emitida por la Junta de usuarios del sector hidráulico menor Chira – Clase A, el mismo que debe constar estar al día en el pago de la tarifa y retribución económica, además deberá indicar el código catastral (unidad catastral) para el predio materia de la presente solicitud de Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;

Que, con cargo de Notificación recepcionado virtualmente de fecha 09 de febrero del presente año el administrado da por consentida la notificación. Cabe indicar que, hasta la fecha de la elaboración del presente Informe Técnico el recurrente no ha subsanado las observaciones hecha a su petitorio sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular para su predio agrícola;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2021-ANA-AAAJZ-ALA.CH-AT/AYM, se concluye que, revisado y analizado los antecedentes se determina que el recurrente no subsana las observaciones hecha a su petitorio, tal como lo señala el artículo 23°, numeral 23.2 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; por lo que **CORRESPONDE DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** del petitorio realizado por el señor Reynaldo Ramírez Alva sobre su solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, ubicado en el distrito de Sullana, provincia Sullana y departamento Piura;

Que, estando a lo opinado por el Informe Técnico precedente y el visto de la Administración Local de Agua Chira, por las consideraciones descritas, así como el enunciado de las normas respectivas y de acuerdo a la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar improcedente la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, presentado el señor Reynaldo Ramírez Alva, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Declarar concluído el procedimiento administrativo, solicitado por el señor Reynaldo Ramírez Alva, en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

ARTICULO 3.- Notificar la presente resolución al interesado y remitir copia fedateada de la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Administrativa Jequetepeque Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHIRA

Ing. Ricardo Paredes Rioja
Administrador Local del Agua